



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° VIII

### RESOLUCIÓN JEFATURAL No 030-2025-SUNARP/ZRVIII/UA

Huancayo, 03 de febrero del 2025

**VISTOS;** Correo Institucional de fecha 03.02.2025, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Correo Institucional de fecha 03.02.2025, del especialista en personal, el Correo Institucional de fecha 31.01.2025, del servidor Elvis Huarcaya Quispe; el Informe N.º 65-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 03.02.2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN;

Que, de conformidad al numeral 67.1 del Artículo 67 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N.º 00148-2023-SUNARP/GG, mediante el encargo: *“(…) se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad”;*

Que, mediante correo institucional de fecha 31.01.2025 el servidor Elvis Huarcaya Quispe, informa que hará uso físico de sus vacaciones programadas del 03.02.2025 al 04.03.2025, por lo que sugiere que se encargue al Ingeniero Richard Edson Fabian Salinas la Jefatura de UTI;

Que, teniendo en cuenta el numeral 67.1 del Artículo 67 del RISC, se advierte que las funciones que desempeñaría el servidor, Richard Edson Fabian Salinas, como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información son distintas a las funciones que originalmente desempeña como Especialista en Base de Datos;

Que, el literal a) del numeral 67.3 del artículo 67 del RISC, establece que el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: (...). b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, el numeral 68.6 del artículo 68 del RISC precisa que todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento

respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados;

Que, el literal e.2) del numeral 68.4 del artículo 68 del RISC de la Sunarp, los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados;

Que, el numeral 69.1 del artículo 69 establece que el encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente;

Mediante Correo institucional de fecha 03.02.2025 el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que *la plaza en mención se encuentra considerada en el PAP vigente, aprobado con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 161-2024-SUNARP/GG del 30/07/2024, así como en CAP Provisional, cuyo compendio y formalización de las modificaciones realizadas durante el año fiscal 2024 fue aprobada mediante Resolución N.º 291-2024-SUNARP/GG del 30/12/2024. Así mismo, se informa que en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, del Presupuesto Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora N.º 012 Zona Registral N.º VIII, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 192-2024-SUNARP/SN del 19/12/2024 se han previsto los recursos para financiar el costo de la plaza en mención; en tal sentido esta Unidad emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal requerida, debiendo asumirse las obligaciones de pago en función a lo establecido en el RISC y cumpliendo las formalidades propias de la materia;*

Que, mediante Correo institucional de fecha 03.02.2025 del Especialista en Personal, remite el cumplimiento de los Requisitos del Cargo Estructural de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Sin embargo, se observa que no cumple la totalidad de los requisitos. Al respecto revisado la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre preguntas frecuentes de la Ley N.º 31419 y su Reglamento, en la pregunta 12 existe la siguiente consulta: *¿Se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones? No. Dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N.º 31419 o el Reglamento;*

Que, por su parte, la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil a través del Informe Técnico N.º 000880-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 12.07.2023, ha señalado en la relación al encargo de funciones, lo siguiente: *2.17 Por tanto, y en la línea con las normas de alcance general y opiniones emitidas por el ente rector, se detallan las siguientes pautas respecto a la figura del encargo en el régimen laboral del D. Leg. N.º 728:(...). ii. **Cuando se trate de un encargo de funciones, el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la Ley N.º 31419 o en los instrumentos de gestión interna, según corresponda, dependerá de la regulación prevista por cada entidad pública; por tanto, es posible que el servidor no cumpla con dichos requisitos (en tanto haya sido regulado así en los instrumentos de gestión interna), toda vez que éste ejercerá funciones directivas temporalmente, en adición a sus funciones (propias del puesto originario). En este caso, el encargo de funciones será de manera temporal y excepcional, dado que el titular del puesto o cargo, se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente (por ejemplo, licencia, vacaciones o comisión de servicios); por tanto, dicha acción tendrá como finalidad permitir el normal funcionamiento u operatividad de la entidad a través del encargo temporal de funciones directivas. Asimismo, se entiende que el servidor encargado cumple con el perfil o requisitos de su puesto de origen,***

*el cual seguirá ejerciendo mientras dure el encargo por ausencia del titular; (el resaltado y subrayado es agregado)*

Que, tanto la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil, han señalado que el/a servidor /a que asume un encargo de funciones, es posible que no cumpla con de requisitos formales para ocupar el cargo, como es el perfil, ya que dicho encargo es temporal y excepcional, dado que el titular del puesto o cargo, se encuentra ausente temporalmente de la entidad;

Que, mediante Informe N.º 65-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 03.02.2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que al amparo de los Artículos 67, 68 y 69 del RISC, resulta viable legalmente el encargo de funciones como jefe de la Unidad de Tecnología de la Información al servidor Richard Edson Fabian Salinas, a partir del del 03.02.2025 al 04.03.2025;

Contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal m) del Artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022- SUNARP/SN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR**, desde el 03.02.2025 al 04.03.2025, las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al servidor Richard Edson Fabian Salinas, especialista en Base de Datos.

**Artículo 2.- DISPONER**, que se cumpla con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N.º 00148-2023-SUNARP/GG; a fin de efectuar el pago diferencial remunerativo por el encargo dispuesto en el artículo precedente, y efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

**Firmado digitalmente  
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
ZONA REGISTRAL N° VIII  
SUNARP**